

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13584.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2438-F-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Sendero de la Esperanza para el Niño Oncológico (SENO) solicita exención de pago en concepto de Derechos de Mensura y Edificación, por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-080-8239-0000 y 09-20-080-8042-0000, ubicados sobre calle Pelagatti N° 1006 y San Carlos N° 1330 respectivamente, en el Barrio Belgrano de esta ciudad.-

Que se trata de dos terrenos donados a esa fundación y con nomenclaturas aprobadas por la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo Expediente de Mensura N° 5824-11135-14, de fecha 02/07/2016.-

Que la Fundación Sendero de Esperanza para el Niño Oncológico (SENO) es una entidad sin fines de lucro, destinada a la protección de los niños que padecen cáncer y el acompañamiento a sus familias.-

Que la reciente sanción de la Ordenanza N° 13557, que modifica el actual Código Tributario Municipal, aprobado como Anexo I de la Ordenanza N° 10383, no contempla la exención de los derechos de edificación para las entidades sin fines de lucro.-

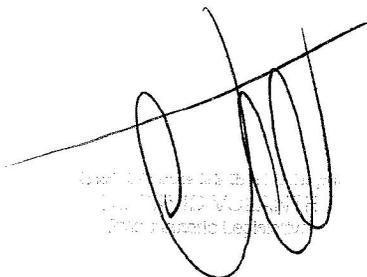
Que es menester dar respuesta a esta solicitud a fin de que la Fundación Sendero de Esperanza para el Niño Oncológico (SENO) pueda continuar con su proyecto de edificio propio, con el objetivo de brindar un mejor servicio a la comunidad.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 080/2016, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2016, celebrada por el Cuerpo el 24 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** EXÍMASE a la Fundación Sendero de Esperanza para el Niño Oncológico (SENO) del pago de los Derechos de Mensura y Edificación que recaigan sobre los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-080-8239-0000 y 09-20-080-8042-0000.-



Dr. Jorge Luis Rodríguez  
Municipal  
Provincia de Neuquén

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

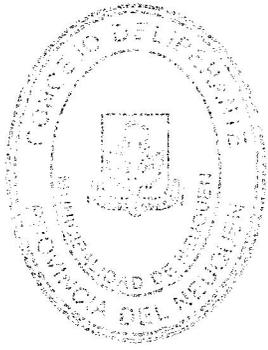
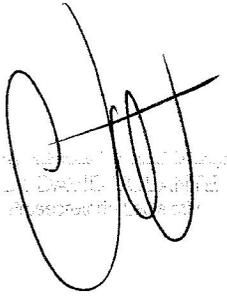
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº OE-2438-F-2016).-**

**ES COPIA:  
mv**

**FDO.: SCHLERETH  
VOLANTE**



Ordenanza Municipal Nº 13584 / 2006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte Nº OE-2438-F-16

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2111  
Fecha 30 / 12 / 2016